



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

Elaboró: Encargada de calidad

Firma:

Aprobó: Gerente General

Firma:

Fecha de Revisión:

01/08/2025

Fecha de Aprobación:

01/08/2025

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 0 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

1. Introducción

En el presente documento se describe las siguientes actividades del proceso de certificación según el Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI:

- Esquema de certificación de CERTI MAYA S.A.C.
- Procedimiento de evaluación.
- Reglas de certificación.
- Decisiones de certificación (Otorgar, negar, reducir, suspender, retirar).
- Obligaciones del operador

2. Esquema de certificación de CERTI MAYA S.A.C.

Actualmente CERTI MAYA S.A.C mantiene implementado el esquema de certificación, el cual incluye las siguientes actividades:

- Proceso Comercial (actividades de planificación y preparación).
- Proceso de Inspección (determinación de características y evaluación de la conformidad de las normas de producción orgánica nacional).
- Proceso de Dictaminarían (proceso de revisión).
- Proceso de Certificación (decisión de certificación).
- Proceso de Vigilancia (si aplica).

3. Procedimientos de Evaluación

3.1. Procedimiento de solicitudes:

El cliente solicita la información del programa de certificación y el Gerente Comercial procederá a enviarle el paquete de solicitud. Posterior al recibo de la solicitud CERTI MAYA S.A.C. procede a revisar la solicitud y emitir la respectiva oferta de servicios y el contrato.

Si el cliente acepta la oferta y el contrato, se procede a planificar el servicio de inspección.

3.2. Proceso de Inspección:

Consiste en una evaluación en sitio a operadores individuales o grupales de acuerdo a los estándares que haya aplicado el cliente en el formulario de solicitud, en donde la actividad principal del inspector será recolectar la evidencia objetiva suficiente para determinar el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI.

En este tipo de controles de acuerdo al criterio del inspector y/o CERTI MAYA S.A.C, se pueden tomar muestras de suelos, agua, tejido vegetativo, desechos, semillas y fertilizantes para realizar análisis de laboratorio, si el caso lo amerita (ver procedimiento específico de toma de muestras).

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 1 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

Posterior a la finalización del proceso de inspección, el inspector presentará al departamento de dictaminación el reporte con la respectiva recomendación de certificación.

3.3. Proceso de Dictaminación (Revisión):

Consiste en el proceso de revisión del informe enviado por el inspector en donde se evaluará que el informe contenga todos los módulos necesarios según el alcance para el cual está aplicando el operador, se revisa que los módulos están completos y vigentes, si están firmados por el Inspector y por el representante de la operación. También se revisa que los anexos que refieren en el informe estén completos y que el informe venga acompañado de los documentos de aplicación.

La evaluación y dictaminación del informe de inspección se limitará específicamente al alcance que cubrió la inspección. En donde se evidencia que la inspección hecha por el inspector haya sido coherente con los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI.

3.4. Decisión de Certificación:

El certificador debe verificar que el proceso de inspección y de dictaminación fue completado correctamente de acuerdo a los requisitos del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos, aprobado por el Decreto Supremo N°044-2006-AG y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado por el D.S. N°002-2020-MINAGRI.

De acuerdo a las conclusiones que determine el certificado se pueden tomar las siguientes decisiones de certificación:

- Otorgar
- Negar
- Suspender
- Reducir
- Retirar

La persona que participe en la decisión de certificación debe ser diferente a la que participó en el proceso de inspección. Con el fin de salvaguardar la imparcialidad.

3.5. PROCEDIMIENTO PARA DENEGAR, OTORGAR, MANTENER, REDUCIR, SUSPENDER, RETIRAR LA CERTIFICACIÓN

Cuando se confirma una no conformidad con los requisitos de la certificación, bien sea como resultado de la vigilancia o de otro modo, CERTI MAYA S.A.C. considerará y decidirá sobre la acción adecuada.

Cuando la acción adecuada incluye la evaluación, revisión o decisión de certificación, se debe llevar a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos por CERTI MAYA S.A.C.: inspección; seguimiento a las no conformidades; dictaminación; certificación.

Toda actualización del estado de certificación de las operaciones será actualizada en el sistema integrado de control de la producción orgánica (SICPO).

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 2 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

a) Condiciones para Otorgar la Certificación

1. Demostrar cumplimiento del Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos (R.T.P.O.) y el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica en una inspección in situ realizada por inspector de Certi Maya S.A.C. y que no se ponga en peligro la identidad orgánica.
2. Haber cumplido el periodo de conversión acorde al tipo de producción del cultivo (anual, perenne, etc). Para otros requisitos se establecen las condiciones necesarias para mejorar la producción orgánica. Estas acciones correctivas deben ser cumplidas en un tiempo establecido, antes de que se otorgue la certificación o dentro de un periodo de tiempo preestablecido.

b) Condiciones para Denegar la Certificación:

Cuando un operador desea certificarse por primera vez con Certi Maya y no demuestra su cumplimiento con el reglamento a certificar. Se da en auditorías iniciales y de ampliación de las unidades de producción.

c) Condiciones para Mantener la Certificación

Cuando los operadores demuestren que siguen cumpliendo con el reglamento a certificar y que no existen condiciones que demuestren que ya no cumplen con los requisitos y que no ponen en peligro la identidad orgánica. Además, debe haber un buen avance de implementación de las acciones correctivas impuestas en la inspección externa anterior.

d) Condiciones para Extender la Certificación

Cuando los operadores solicitan una extensión sobre el vencimiento del certificado orgánico, éste será otorgado o denegado bajo las siguientes condiciones:

i. Casos en los que se justifica la extensión

- a. Cuando existe una catástrofe (terremoto, inundación, derrumbes, etc.) o en un conflicto interno (guerra interna) que no permite el ingreso de inspectores para realizar la inspección externa.

El operador debe presentar una carta formal por medio de un correo electrónico al área de coordinación de procesos (coordinacion.peru@certimaya.com), donde se indiquen las razones de la extensión solicitada. Los tiempos de extensión serán concedidos una sola vez, hasta un máximo de tres meses según las circunstancias, esto será evaluado por el departamento de Evaluación y Dictaminación

ii. Casos en los que no se justifica la extensión

Cuando el operador solicita la inspección para la renovación y la vigencia del certificado ya expiró.

e) Condiciones para Ampliar la Certificación:

Certi Maya considera el término de ampliación cuando las operaciones solicitan la ampliación de su Volumen de producción, sus productos certificados y/o su área/superficie de producción.

Para aceptar y llevar a cabo un procedimiento de Ampliación se debe cumplir y seguir lo siguiente:

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 3 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

El operador debe presentar una solicitud en el formato SC. Donde se adjunta la actualización del PMO con los nuevos productos, áreas y volúmenes. Además de la solicitud, se presenta una carta formal por medio de un correo electrónico a Certi Maya donde se indiquen los cambios.

Al recibir la información mencionada anteriormente, Certi Maya hará una revisión documental y se enviará la información al departamento técnico donde se asignará a un evaluador para darle seguimiento al caso.

El evaluador o dictaminador realizará la revisión a detalle de cada documento enviado por el operador y tomará la decisión sobre el proyecto. El dictaminador decide:

- Si la información es completa.
- Si procede continuar con el proceso de ampliación.
- Si se realizará una auditoría de escritorio o una auditoría in situ.
- Si se asigna a un inspector para realizar la auditoría de la operación.

En el caso de que se envíen instrucciones al inspector sobre la inspección, el inspector realizará una inspección completa (in situ o documental) utilizando como guía las instrucciones del dictaminador.

El inspector entregará un informe detallado en los formatos utilizados normalmente y con el procedimiento normal. El informe estará evaluado bajo el procedimiento normal de dictaminación.

El certificador emitirá un certificado actualizado en base a la información enviada por el dictaminador. El código del certificado será el mismo, así como la fecha de vencimiento. Únicamente se le agregará un número correlativo.

f) Condiciones para Reducir, Suspender o Retirar la Certificación Parcial o Total

i. Reducir la Certificación

Puede ser una reducción en área, volumen, cultivo/producto y/o cantidad de productores según el caso y el tipo incumplimiento, productos, entre otros, según el caso; únicamente si se puede identificar claramente el área o el producto contaminado y si se puede separar del producto orgánico.

Esta decisión implica que el operador no puede hacer uso de los términos de la indicación y no puede comercializar el producto proveniente del área/volumen/productos descalificados.

ii. Suspender la Certificación

Porque un Operador no cumplió con los requerimientos del reglamento a certificar, y no ha tomado las medidas correctas para garantizar a tiempo el cierre de sus incumplimientos, o no ha respondido a la notificación de no cumplimiento (30 días) y propuesta de suspensión (3 meses), se toma la decisión de suspender la certificación. ◀

La suspensión no debe tener una duración mayor a 6 meses. Puede darse en auditorías anuales, adicionales y de seguimiento. Al cabo de este tiempo si no se ha resuelto la situación, el contrato es terminado y se retira la certificación. Durante la suspensión, el operador no está certificado y no puede hacer ninguna referencia que sugiera que lo está.

Toda evaluación, revisión o decisión necesaria para resolver la suspensión, o que se requiera por el esquema de certificación, se debe llevar a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por Certi Maya S.A.C.: inspección; seguimiento a las no conformidades; dictaminación; certificación (MPCO 7.c); seguimiento al

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 4 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

abuso de licencias, certificados y logos, y hacer las modificaciones necesarias en los documentos relacionados a la certificación del caso.

Las etiquetas, papeles membretados y cualquier otro material para publicidad que indican que cuenta con una certificación de CERTI MAYA S.A.C. deben retirarse inmediatamente. De lo contrario es posible que su contrato de certificación sea cancelado. Durante la suspensión el operador estará sujeto a todas las cláusulas del contrato de certificación.

Nota: El encargado de comunicar las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación es el Dictaminador. En el caso de ser necesarias acciones correctivas adicionales, quedarán formalizadas dentro del proceso de resolución de las no conformidades.

iii. Retirar/cancelar la Certificación

Si no existe solución para retirar o eliminar la contaminación/deficiencia encontrada, o si no se ha resuelto la situación después de un incumplimiento grave o crítico (cuando se compromete la integridad orgánica del producto), o han superado el plazo establecido para resolver el estado de suspensión de la certificación, se procede a retirar la certificación otorgada por 1 año desde la notificación de retiro. Puede darse en auditorías anuales y adicionales.

Si la certificación se suspende o se retira, Certi Maya hará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública (eliminar de la lista de operadores certificados publicado en la página web de Certi Maya S.A.C.), las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc. con el fin de asegurarse de que estos no suministran indicación alguna de que el producto sigue estando certificado.

Se notifica al operador el retiro de certificación vía correo electrónico y se actualiza el certificado con el término de “RETIRADO”, para que cualquier personal pueda validar el estatus de la certificación de la operación escaneando el QR del certificado emitido.

iv. Finalizar la certificación

La finalización de la certificación orgánica se hace efectiva el día de la fecha de expiración del certificado, cuando el operador no ha comunicado la renovación de su certificado.

La finalización de la certificación también se puede hacer efectiva cuando el operador con certificado vigente comunique la renuncia a la certificación orgánica y al contrato de servicios, en cualquier momento de su proceso de certificación. Cuando el operador da aviso, el área de coordinación envía el formato de rendición a la certificación orgánica (Ver RCO), para que el operador esté enterado de las condiciones de finalización, y opcionalmente lo remita firmado.

En estos casos EL OPERADOR será excluido de la **“Lista de operadores certificados, LOO-RPE”** y no podrá volver hacer declaraciones de producto certificado.

Cuando un operador desee continuar su certificación con un organismo de certificación diferente a CERTI MAYA S.A.C., deberá informar vía correo electrónico enviando el formato **“Rendición a la certificación orgánica, DRCO-RTPO”** para poder realizar la transferencia del expediente completo de la operación. Está información será entregada en un tiempo máximo de 15 días hábiles, y se le dará de baja en el SICPO.

4. Derechos y deberes de los solicitantes y clientes:

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 5 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

A continuación, se describen los derechos y deberes de los solicitantes al servicio de certificación con CERTI MAYA S.A.C.:

- El Contratante tiene la obligación de mostrarle a CERTI MAYA S.A.C. y a sus personas autorizadas (peritos o empresas de peritaje), detalladamente el proceso empresarial (producción y distribución). El Plan de Manejo Orgánico (PMO) debe presentarse por parte del cliente como prueba documental del manejo correspondiente al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa.
- En el momento de realizar los procesos descritos en el objeto del contrato el operador debe poner a disposición de CERTI MAYA S.A.C. la documentación, los registros pertinentes y tener acceso a los equipos, las ubicaciones, las áreas, el personal, y los subcontratistas pertinentes para evaluar el estándar normativo.
- El contratante debe investigar las quejas y reclamos relacionados con productos certificados o los que están aplicando a la certificación y darle el respectivo tratamiento y documentarlo. Esta información debe estar a disposición de CERTI MAYA S.A.C.
- El cliente conserva un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición del organismo de certificación cuando se le solicita y, toma y documenta las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación.
- El cliente debe informar inmediatamente a CERTI MAYA S.A.C. cualquier cambio relevante que tenga la certificación obtenida: Ejemplos; Condición legal, comercial, de propiedad o ampliación, reducción del alcance aplicado.
- El Contratante tiene la obligación de ofrecer acceso a las instancias de control de CERTI MAYA S.A.C., a todas las áreas de relevancia de la empresa y de entregar y habilitar los documentos requeridos, durante el período de control. Éstos son catalogados como necesarios para la ejecución del control, así como la toma de pruebas o la encuesta a colaboradores de la empresa. Acceso a la información de subcontratistas. Este proceso, especialmente cuando las inspecciones son imprevistas.
- El Contratante tiene la obligación de seguir las disposiciones de la normativa, tomando en cuenta los complementos, cambios y disposiciones de ejecución.
- El Contratante expresa su compromiso de efectuar las medidas correspondientes y de cumplir con las sanciones acordadas de acuerdo al Catálogo de Sanciones al Operador de CERTI MAYA S.A.C.
- El cliente no puede utilizar su certificación de manera que cause mala reputación para CERTI MAYA S.A.C. y que se puedan considerar engañosas o no autorizadas por CERTI MAYA S.A.C.
- En caso de una suspensión, retiro o finalización de la certificación, el Contratante está obligado a dejar de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella. En los casos de retiro y finalización de la certificación el operador debe hacer devolución del certificado emitido por CERTI MAYA S.A.C.
- En el caso de suministrar copias de documentos de certificación el cliente debe reproducirlos en su totalidad.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 6 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

- En el caso de hacer referencia a la certificación en medios de comunicación, el cliente debe cumplir con los requisitos establecidos por CERTI MAYA S.A.C.
- En el caso de usar el sello nacional de producción orgánica, el cliente debe cumplir con lo dispuesto en el documento en el Manual de Calidad (MC) y Manual de Procedimientos de Certificación Orgánica (MPCO) y el presente documento.

5. Uso del nombre de CERTI MAYA S.A.C., sello de CERTI MAYA S.A.C. y distintivo nacional:

5.1. Uso del nombre y sello de CERTI MAYA S.A.C.

Esta sección se refiere únicamente al uso del nombre y logo de CERTI MAYA S.A.C. por parte de operadores relacionados a la certificación y al producto certificado por parte de CERTI MAYA S.A.C.

Aclaración General:

- El nombre de CERTI MAYA S.A.C. es marca registrada de “CERTI MAYA S.A.C.”
- El logo CERTI MAYA S.A.C. se diseñó para mostrar la certificación por parte de CERTI MAYA S.A.C. Se utilizará únicamente en los certificados emitidos por parte de CERTI MAYA S.A.C. bajo los reglamentos bajo los cuales ha sido certificado el productor.

5.2. Autorización del Uso del Nombre y Logo de CERTI MAYA S.A.C.:

Para autorizar el uso del nombre y/o del logo:

- CERTI MAYA S.A.C. mantiene un registro de todos los productores certificados.
- CERTI MAYA S.A.C. autoriza al operador el uso del nombre y logo de CERTI MAYA S.A.C. cuando este se certifica.
- CERTI MAYA S.A.C. le manda al operador copia del logo autorizado el cual puede ser utilizado.
- El operador no puede modificar el nombre o el logo de CERTI MAYA S.A.C.; así mismo no puede quitar o agregar información en el nombre o logo de CERTI MAYA S.A.C.

5.3. Condiciones del Uso del Nombre, logo de CERTI MAYA S.A.C. y Marca de conformidad por el operador:

- El operador solamente tendrá derecho de utilizar la frase “Certificado por CERTI MAYA S.A.C.” o el logo de CERTI MAYA S.A.C. en material publicitario, etiquetas de productos, sitios web, etc., siempre que cuente con certificación y contrato vigente.
- Todo operador debe tener un contrato vigente con CERTI MAYA S.A.C. y al ser certificado tiene el derecho de usar el nombre y/o el logo de CERTI MAYA S.A.C. en el período de vigencia de este por la cantidad y/o productos especificada en el certificado.
- Se puede utilizar el logo y nombre de CERTI MAYA S.A.C. únicamente para indicar que los productos han sido certificados por CERTI MAYA S.A.C. en conformidad con los estándares específicos bajo las cuales se realizó la certificación.
- El material de promoción que hace referencia a otros productos que no están incluidos en el alcance de la certificación, sólo puede hacer referencia a la certificación por parte de CERTI MAYA S.A.C. si viene acompañado de una aclaración donde se especifica que solo algunos de los productos promocionados están certificados.
- Se prohíbe el uso del nombre o logotipo de CERTI MAYA S.A.C. en papelería, material de promoción

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 7 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

y publicidad, aludiendo a características del producto relacionadas a la certificación por CERTI MAYA S.A.C., en operaciones cuyo tiempo válido de certificación ha vencido; su certificación esta en suspensión y/o hayan cambiado de agencia de certificación.

- Cuando CERTI MAYA S.A.C. autorice continuar con el uso de su marca en productos de un tipo que han sido evaluados, debe evaluar periódicamente los productos marcados para confirmar que se adecuan a las normas.

5.4. Control sobre el uso Sello Nacional de Producción Orgánica:

5.4.1. Requisitos para el uso del Sello Nacional de Producción Orgánica:

Para hacer uso voluntario del sello nacional de producción orgánica el operador debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mantener un contrato vigente con CERTI MAYA S.A.C.
2. Firmar el acuerdo del uso del sello nacional de producción orgánica.
3. Contar con la respectiva evaluación y aprobación de CERTI MAYA S.A.C del arte del etiquetado.
4. El producto debe tener estatus de ecológico u orgánico para poder hacer uso del sello nacional de producción orgánica.
5. Cumplir con lo estipulado en la Resolución Ministerial No 0177-2021-MIDAGRI, y las que la complementen o sustituyan, especialmente a lo definido diseño y características.

5.4.2. Evaluación y aprobación del uso del sello nacional de producción orgánica:

CERTI MAYA S.A.C puede evaluar y revisar el correcto uso del sello nacional durante las siguientes etapas de evaluación:

- Inspección.
- Revisión/Dictaminación.
- Certificación.

El inspector solicitara en la inspección en sitio los artes de los empaques y verificara el cumplimiento frente al diseño y características definidas en la Resolución Ministerial No 0177-2021-MIDAGRI y el Decreto Supremo N°008-2022-MIDAGRI. Posterior a esto enviará junto con los anexos del informe las respectivas etiquetas que usen el sello para la validación y autorización final por el revisor/dictaminador y el certificador.

Junto con la emisión de la decisión de certificación CERTI MAYA S.A.C deberá enviar los respectivos artes de las etiquetas aprobadas. El operador únicamente puede hacer uso del sello nacional de producción orgánica posterior a la notificación de CERTI MAYA S.A.C.

La revisión de las etiquetas también puede hacerse durante la vigencia de la certificación de un operador, el mismo debe enviar una solicitud al área técnica de la organización indicando que quiere hacer uso del sello nacional. Posterior a esto CERTI MAYA S.A.C delegará una persona competente para la revisión y aprobación del uso del sello nacional de producción orgánica. CERTI MAYA S.A.C. se reserva el derecho de ejecutar cobros adicionales por revisiones externas al proceso de certificación.

5.4.3. Medidas en caso de uso incorrecto.

Si durante los controles ejercidos por CERTI MAYA S.A.C se evidencia un uso incorrecto del sello nacional de producción orgánica pueden proceder las siguientes acciones:

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 8 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

1. Detección de una no conformidad.
2. Suspensión de la certificación.
3. Retiro de la certificación.
4. Retiro de la autorización del uso del sello.

De acuerdo a la complejidad o gravedad de la falta o la deficiencia evidenciada, el inspector y/o persona encargada de CERTI MAYA S.A.C determinará, cual es la acción adecuada a aplicar, basado en lo anterior.

6. Obligaciones del Operador

En base al DS-002-2020, el operador tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las actividades de producción, transformación y comercialización de productos orgánicos, usando insumos o ingredientes permitidos de conformidad con las normas de la producción orgánica nacional o ingredientes restringidos bajo la autorización de la entidad de certificación.
- b. Cuando se sospeche que el producto orgánico o en transición incumple las normas de la producción orgánica nacional, se debe identificar, separar y comprobar la sospecha; asimismo, no comercializar este producto ni utilizarlo en la producción orgánica, a menos que pueda descartarse la sospecha, y comunicar a la entidad de certificación.
- c. Permitir el acceso del personal de la Autoridad Nacional a sus instalaciones y a la documentación, facilitando la entrega de la información correspondiente para las actividades de fiscalización o cuando sea requerido por la Autoridad Nacional.
- d. Permitir el acceso del personal de la entidad de certificación a sus instalaciones y a la documentación, facilitando la entrega de la información correspondiente para las inspecciones anunciadas y no anunciadas o durante el proceso de certificación.
- e. Registrar y mantener actualizada la información de su organización, la lista de productores, unidades de producción orgánica, predios, productos certificados y otra información requerida por los sistemas informáticos o medios que determine la Autoridad Nacional. Asimismo, para la importación o exportación de lotes de productos orgánicos, debe emplearse el sistema informático para solicitar la emisión de la Constancia de Transacción al organismo de certificación.
- f. Contar con los registros y la documentación actualizada que permitan la trazabilidad de los procesos de producción, transformación y comercialización de conformidad con las normas de la producción orgánica nacional.
- g. En caso el operador sea una persona jurídica, que realice certificación orgánica grupal, informar a la entidad de certificación los incumplimientos de los productores de su organización que afecten a la condición orgánica de sus productos o de aquellos que reciba de otros operadores.
- h. Implementar y/o cumplir las medidas correctivas dispuestas por la entidad de certificación.
- i. Comercializar productos orgánicos que cumplan las normas de la producción orgánica nacional.
- j. Asegurar la gestión y manejo de los subproductos del sistema de producción orgánico y los residuos de los insumos y envases empleados.
- k. Mantener su certificación vigente, siendo responsable de la renovación de su certificación.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 9 de 11
--	-----------------------	-----------------------	------------------------------	---	---	--------------------------



CÓDIGO DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA.

l. Para el caso de la certificación grupal, el operador debe implementar un Sistema Interno de Control (SIC) que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo IV del Título II del presente Reglamento.

m. Para el caso de la certificación grupal, el operador debe entregar una constancia de participación del productor y el predio en el programa de certificación, cuando el interesado lo solicite.

n. En el marco de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos orgánicos, los operadores se ceñirán a la normatividad laboral nacional e internacional vigente.

7. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR SENASA A CERTI MAYA S.A.C.

b. Notificación de No Conformidades de Operadores:

Ante la comunicación de parte de SENASA sobre incumplimientos de operadores, en su facultad de realizar inspecciones a las operaciones certificadas por CERTI MAYA S.A.C. con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas de producción orgánica nacional.

CERTI MAYA S.A.C. se encargará de que la operación observada presente la implementación de las acciones correctivas correspondientes dentro de los plazos establecidos de 7 a 10 días hábiles, después de la comunicación al operador, según sea el caso. Estas acciones correctivas pueden ir acompañadas de inspecciones de seguimiento, según el tipo de evaluación que requiera el levantamiento de la no conformidad detectada. En el caso de que no se requiera una inspección adicional, el levantamiento puede ser documentario y este será verificado en la inspección siguiente que se haya contemplado a la operación.

c. Notificación de Contaminación:

En el caso de notificaciones por la presencia de productos o sustancias prohibidas dentro del manejo de productos orgánicos en operadores certificados con Certi Maya, se realizarán las siguientes acciones:

- 1° Se verifica la trazabilidad, si efectivamente involucra a un operador certificado con Certi Maya S.A.C. se suspende a la operación involucrada, dándole aviso vía correo electrónico.
- Las notificaciones de contaminaciones serán comunicadas a SENASA en un máximo de 5 días hábiles, después de haber recibido la notificación.
- Posterior a ello, el operador presenta su descargo, esta información es evaluada por el dictaminador quien, designa una auditoría in situ si es que el sustento no es suficiente para poder levantar la no conformidad.
- Si aplica realizar una investigación in situ, con la finalidad de detectar el origen de la contaminación y las causas.
- Finalmente, concluida la investigación se comunicará a SENASA el cierre de esta, en un plazo no mayor a 5 meses.

En el caso de que existan operaciones involucradas en la contaminación, CERTI MAYA S.A.C. notificará a los organismos de certificación que certifiquen dichas operaciones para dar continuidad a la investigación.

Si como resultado de una contaminación o no cumplimiento de las normas de producción orgánica nacional la Autoridad Nacional decide aplicar sanciones a un operador, CERTI MAYA S.A.C. adoptará las medidas correspondientes al incumplimiento.

Nombre del documento: Código de Certificación Orgánica	Código: CCO	Versión: 05	Fecha: Agosto 2025	Responsable final: Encargado de calidad	Donde se encuentra el original: Área de calidad	Página 10 de 11
---	----------------	----------------	-----------------------	--	--	--------------------